REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 818 - - **DE**

(29 JUL 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-051-2021-HOMIL

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Resolución N°668 del 30 de junio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso de selección que permita obtener la oferta más favorable para la Entidad para contratar el "**SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** ¨

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que mediante Acta Ordinaria No. 072 y Ponencia No. 055 del 30 de junio de 2021, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la declaratoria de desierto del proceso SA-023-2021-HOMIL y la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-051-2021-HOMIL**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 15 de julio de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones, por lo que se publicará el pliego de condiciones definitivo en las mismas condiciones.

El presente proceso de contratación NO se limitará a MIPYMES., teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto C – 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, al cual se acoge la entidad y que a letra señala:

"(…) Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho«.

Además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (…)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque ***el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia****. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende,* ***mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes****, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."* (negrilla y subrayado fuera del texto)

OFICINA DE CONTRATOS
Hospital Militar Central

Que el valor estimado del presente proceso es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE,** el cual se encuentra respaldado en SIIF No. 38921 de fecha 12/03/2021 posición Catálogo de Gasto A-05-01-01-003-008 MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, por concepto, Recurso 20, por valor de hasta NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE, responsable del área de Presupuesto.

Que mediante Acta ordinaria N° 084 y Ponencia No. 065 del 28 de julio del 2021, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-051-2021-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-051-2021-HOMIL.

Que, los estudios y documentos previos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Unidad de compras y licitaciones y bienes Activos, ubicada en la TV 3C # 49-02 o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co

En mérito de lo anteriormente el Subdirector Administrativo (E) de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones mediante Acta ordinaria N° 084 y Ponencia No. 065 del 28 de julio del 2021 y ordenar la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-051-2021-HOMIL, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COLCHONES, COLCHONETAS Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese para el desarrollo del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-051-2021-HOMIL el siguiente cronograma:

Publicación del aviso de convocatoria pública	15/07/2021
Publicación Estudios Previos	15/07/2021
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	15/07/2021
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23/07/2021
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	28/07/2021
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	29/07/2021
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/07/2021
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	03/08/2021

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	05/08/2021
Plazo máximo para expedir adendas	06/08/2021
Presentación de Ofertas	10/08/2021
Apertura de sobres	10/08/2021
Informe de presentación de ofertas	10/08/2021
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/08/2021
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/08/2021
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20/08/2021
Firma del Contrato	23/08/2021
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24/08/2021
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	24/08/2021

Nota: En el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma de SECOP II, se deberá informar y remitir información junto con los soportes correspondientes al correo comprasylicitaciones@homil.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE,** el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 38921 de fecha 12/03/2021 posición Catálogo de Gasto A-05-01-01-003-008 MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, por concepto, Recurso 20, por valor de hasta NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE, responsable del área de Presupuesto..

ARTÍCULO CUARTO: En caso que las fechas u horas establecidas en el artículo segundo del presente acto administrativo sean modificados, se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II o en el Área de Gestión Contratos del Hospital Militar Central – Transversal 3 No. 49-00.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

OFICINA DE CONTRATOS

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero **José Miguel Cortes García**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central (E)

Revisó

Maritza Sánchez
Esp. Dº Administrativo
Esp. Dº Contractual

PD. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Doctora Viviana Barrera Albarracín
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Yohana Homez Macías
Área Gestión Contratos

Proyectó

Abogada Diana Carolina Rincón
Comité Jurídico

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO